



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

NÚMERO 249

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE ARSENALES DE LA ARMADA	34847
CUERPO DE MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA	34849
CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA	34850
ESCALA DE CIENTÍFICOS SUPERIORES DE LA DEFENSA	34851
PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD	34852
PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO DE SALUD	34853
DESTINOS	34854
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
OFICIALES GENERALES	
Ceses	34856
Nombramientos	34859
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	34861
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	34862
Suspensión de funciones	34866
• ESCALA DE TROPA	
Ascensos	34868
Ceses	34869
Suspensión de empleo	34871



CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Retiros 34872
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
 - Ascensos 34873

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- GUARDIA REAL
 - Retiros 34874

VARIOS CUERPOS

- Destinos 34875

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Vacantes 34876
 - Destinos 34877
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Excedencias 34879

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Nombramientos 34880
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Reserva 34881
- ESCALA DE TROPA
 - Excedencias 34882

VARIOS CUERPOS

- Retiros 34884
- Vacantes 34885

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 34887
 - Excedencias 34888
 - Licencia por asuntos propios 34891
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Ascensos 34892
 - Reserva 34893
 - Licencia por asuntos propios 34896
- ESCALA DE TROPA
 - Compromisos 34897
 - Nombramientos 34898
 - Comisiones 34899

RESERVISTAS

- Compromisos 34900

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

- Ascensos 34901

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Recompensas 34903



IV. — ENSEÑANZA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL	34913
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Exámenes	34914
Cursos	34919
Profesorado	34954
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	34956
Aptitudes	34958
Convalidaciones	34965
Homologaciones	34967

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES	34969
-------------------------	-------

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	34985
-----------------	-------

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	34992
--------------------------------------------	-------

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE TROPA	
Trienios	34995
CUERPO DE INGENIEROS	
• OFICIALES GENERALES	
Trienios	35000
VARIOS CUERPOS	
Trienios	35001



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20566/23

Cód. Informático: 2023029241.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de cinco fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la Cámara de Suboficiales de la Armada (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid), en la Cámara de Suboficiales de la Armada (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid), y del Comandante Director de la Cámara de Suboficiales de la Armada (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 10 de noviembre de 2023 hasta el 10 de noviembre de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Cámara de Suboficiales de la Armada (C/ Trinquete, 6; 28033 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Comandante Director de la Cámara de Suboficiales de la Armada (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. INVENTARIO: MNM-2953
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA. PELEA EN LA PLAYA
STATUS: Original
AUTOR: José González Billón
MATERIA: Lienzo, óleo
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 111,5 cm (altura); 150 cm (anchura)
DATACIÓN: 1908
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
2. INVENTARIO: MNM-5188
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PINTURA. NIÑA LAVÁNDOSE LAS MANOS
STATUS: Original
AUTOR: Rafael M. Cominges
MATERIA: Lienzo, óleo
TÉCNICA: Pintura al óleo
DIMENSIONES: 60 cm (altura); 70 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
3. INVENTARIO: MNM-5236
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REZÓN (ANCLA PEQUEÑA)
STATUS: Original
MATERIA: Hierro
TÉCNICA: Forjado, pintado
DIMENSIONES: 154 cm (altura)
DATACIÓN: 1850-1900
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
4. INVENTARIO: MNM-5243
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: NAO SANTA MARÍA
STATUS: Original
MATERIA: Plata
TÉCNICA: Fundido
DIMENSIONES: 122 cm (altura); 50 cm (anchura); 100 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
5. INVENTARIO: MNM-5363
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TAPIZ. NAO
STATUS: Original
MATERIA: Lana
TÉCNICA: Tejido-Tapiz
DIMENSIONES: 270 cm (altura); 170 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Regular



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20567/23

Cód. Informático: 2023029263.

Se asigna, por mutación demanial, un fondo procedente del Ministerio del Interior/ Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos determina, en su artículo 7, que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos y que la asignación de fondos a los Museos de Titularidad Estatal se realizará por Orden Ministerial.

Dicho reglamento establece en su artículo 6 apartado 2, que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por acta de mutación demanial firmada en Madrid el 30 de mayo de 2023, entre el Coronel Jefe del Servicio Aéreo de la Guardia Civil, en representación de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), y el Coronel Director del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), y visto el informe técnico favorable firmado por el Conservador del Órgano Técnico y por el Teniente Coronel Director Accidental, ambos del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), se procedió al acto de entrega y recepción del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), por mutación demanial, un fondo procedente de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado al Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Madrid), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HELICÓPTERO BO-105 BOLKOW CB-4
STATUS: Original
MATERIA: Metal, plástico, vidrio
TÉCNICA: Ensamblado, pintado, pulido
DIMENSIONES/PESO: 8,8 m (longitud); 9,84 m (diámetro rotor principal) /1.301 kg
DATACIÓN: 1981
LUGAR DE FABRICACIÓN: Fábrica Messerschmitt-Bölkow. Alemania
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno
OBSERVACIONES: N.º de serie S-473. Matrícula HU. 15-31



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20568/23

Cód. Informático: 2023029268.

Se asigna, por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid), a la colección estable de la Base Naval de la Carraca (Crta. de la Carraca; 11100 San Fernando, Cádiz).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable de la Base Naval de la Carraca (Crta. de la Carraca; 11100 San Fernando, Cádiz), por ordenación de colecciones, un fondo procedente del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), filial del Museo Naval (Madrid), reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la primera.

Segundo.- El fondo citado será anotado en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, será inscrito en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar el fondo asignado a la Base Naval de la Carraca, San Fernando (Cádiz), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única.- La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MNSF-208
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RELOJ CAPILLA DEL ARSENAL DE LA CARRACA
STATUS: Original
MATERIA: Metal
DIMENSIONES: 210 cm (altura); 190 cm (anchura); 74 cm (profundidad)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Malo. No funciona
OBSERVACIONES: Perteneció a la iglesia de Nuestra Señora del Rosario del Arsenal de la Carraca



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20569/23

Cód. Informático: 2023029273.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Universidad de Castilla la Mancha (Campus Tecnológico de la Antigua Fábrica de Armas, Toledo).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la Universidad de Castilla la Mancha (Campus Tecnológico de la Antigua Fábrica de Armas, Toledo), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Rector de la Universidad de Castilla la Mancha (Ciudad Real), del Director del Campus Tecnológico de la Antigua Fábrica de Armas (Toledo), perteneciente a la Universidad de Castilla la Mancha (Ciudad Real), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 20 de noviembre de 2028, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/05304/16, de 12 de abril («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 75 de martes 19 de abril de 2016, págs. 9039-9040).

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en la Universidad de Castilla la Mancha (Campus Tecnológico de la Antigua Fábrica de Armas, Toledo) (Avda. de Carlos III, s/n; 45071 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Universidad de Castilla la Mancha (Ciudad Real) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Rector de la Universidad de Castilla la Mancha (C/ Altagracia, 50; 13071 Ciudad Real).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-18009
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO RETRATO DE S.M. EL REY CARLOS III DE BORBÓN
(1716-1788).



V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20570/23

Cód. Informático: 2023029284.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval (Madrid) un fondo donado por don Robert Runcie Inglis y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura y Deporte, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por resolución de Expediente n.º 79/23, de 27 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Robert Runcie Inglis.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Naval (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Robert Runcie Inglis, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la resolución de Expediente n.º 79/23, de 27 de octubre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo.- El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 18 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTABLECIMIENTO ESPAÑOL EN NUTKA
AUTOR: Miller, Gordon
MATERIA: Papel, pigmento
TÉCNICA: Acuarela



V. – OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20571/23

Cód. Informático: 2023029298.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento de Infantería Isabel la Católica n.º 29, Figueirido (Pontevedra).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento de Infantería Isabel la Católica n.º 29, Figueirido (Pontevedra), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Isabel la Católica n.º 29, Figueirido (Pontevedra), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2028, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Regimiento de Infantería Isabel la Católica n.º 29 (BAE. General Morillo; 36100 Figueirido, Pontevedra), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento de Infantería Isabel la Católica n.º 29, Figueirido (Pontevedra).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 18 de diciembre de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-211241
IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BANDERA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA ISABEL LA
CATÓLICA N.º 29
STATUS: Original
MATERIA: Materiales transformados: Hilo, seda
TÉCNICA: Bordado, tejido de raso
DIMENSIONES: 62 cm (altura); 75 cm (anchura); 1,5 cm (profundidad)
DATACIÓN: 1945-1977
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 1.500 euros

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/20572/23

Cód. Informático: 2023029389.

Se autoriza la salida temporal de dieciséis unidades documentales del Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo Naval (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), en la exposición «JORGE JUAN. EL LEGADO DE UN MARINO CIENTÍFICO», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Capitán de Navío Director del Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid), de los comisarios de la exposición Don José María Moreno Martín y Doña Blanca Sazatornil Pinedo (responsable de la colección de cartografía e instrumentos científicos y conservadora del Cuerpo Facultativo, ambos del Museo Naval, Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 8 de noviembre de 2023 al 15 de abril de 2024 (la exposición se inaugura el 23 de noviembre de 2023 y se clausura el 31 de marzo de 2024), de las unidades documentales reseñadas y valoradas en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Las unidades documentales citadas en el anexo que se acompaña, deberán ser depositadas y exhibidas en las salas de exposiciones temporales del Museo Naval (Paseo del Prado, 3; 28014 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichas unidades documentales, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de las unidades documentales afectadas.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de las unidades documentales del Archivo Histórico de la Armada (AHA) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de las mismas, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid).

Madrid, 18 de diciembre de 2023.— La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.



ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 33-A-1
TÍTULO: CARTA DE LA PROVINCIA DE QUITO Y DE SUS ADJACENTES
DATACIÓN: 1750
MATERIA/TÉCNICA: Papel entelado
DIMENSIONES: 65 cm (altura); 44 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Pequeñas manchas en el tercio superior del recto
VALORACIÓN: 20.000 euros
2. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA PB 149
TÍTULO: VISTA Y ELEVACIÓN DE LA 4ª BOMBA DE VAPOR DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA
DATACIÓN: 1813
MATERIA/TÉCNICA: Papel
DIMENSIONES: 44,3 cm (altura); 45,2 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Dos dobleces verticales y una doblez horizontal
VALORACIÓN: 26.000 euros
3. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA P-2F-3
TÍTULO: PLANO Y PROYECTO DEL ARSENAL DE LA CARRACA
DATACIÓN: 1753/01/30. Cádiz
MATERIA/TÉCNICA: Papel entelado
DIMENSIONES: 73 cm (altura); 83 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Falta fragmento en la esquina inferior derecha y el centro del lado derecho. Roturas en las dobleces y en los lados
VALORACIÓN: 37.000 euros
4. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA P-3A-31
TÍTULO: PLANO DEL PROYECTO DEL ARZANL. DE FERROL: ACORDADO ENTRE SU COMANTE. GENERAL Y GEFE DE ESQUADRA D. COSME ALVARES Y DN. JORGE JUAN, CAPN. DE NAVIO DE LA RL. ARMADA
DATACIÓN: 1762?
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Acuarela
DIMENSIONES: 56 cm (altura); 136 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Algunos rotos en las dobleces, en las esquinas inferiores y en el lado izquierdo
VALORACIÓN: 35.000 euros
5. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA P-3A-45
TÍTULO: ARSENAL DE FERROL. PLANO Y ELEVACIÓN DEL FRONTISPICIO DE LA PUERTA PRINCIPAL DE LOS ALMACENES GENERALES DE ARTILLERÍA
DATACIÓN: 1754?
MATERIA/TÉCNICA: Papel
DIMENSIONES: 40 cm (altura); 31 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Algunos rotos en los lados y la esquina superior izquierda del recto. Dos dobleces horizontales y una vertical
VALORACIÓN: 27.000 euros
6. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA P-3A-47
TÍTULO: ARSENAL DE FERROL. PERFIL CORTADO EN EL PLANO POR LA LÍNEA DE PUNTOS 3.4. SALA DE ARMAS
DATACIÓN: 1754?
MATERIA/TÉCNICA: Papel
DIMENSIONES: 37 cm (altura); 56 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Dos dobleces verticales y dos horizontales
VALORACIÓN: 28.000 euros



7. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA P-4-9
TÍTULO: PLANO Y PROYECTO DE COMPOSICIÓN DEL DIQUE PEQUEÑO DEL ARSENAL DE CARTAGENA
DATACIÓN: 1758
MATERIA/TÉCNICA: Papel
DIMENSIONES: 52 cm (altura); 124 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Roturas en los lados, especialmente en el lado inferior
VALORACIÓN: 35.000 euros
8. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 236 Ms. 420
TÍTULO: PRINCIPLE DIMENTIONS PROPER FOR A SHIP OF EACH CLASS, IN THE ROYAL NEAVEY PREPARED BY HIS MAJESTYSBUILDERS ACORDING TO THE DIMETIONS RESOLVED ON BY THE KING/JORGE JUAN
DATACIÓN: 1752
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Documento manuscrito
DIMENSIONES: Medidas del libro: 15 cm (altura); 24 cm (anchura); 3 cm (profundidad); 89 folios
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 20.000 euros
9. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 250 Ms.468
TÍTULO: DISCURSO Y REFLEXIONES POLÍTICAS SOBRE EL ESTADO PRESENTE DE LOS REYNOS DEL PERÚ
DATACIÓN: 1749
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Documento manuscrito
DIMENSIONES: Medida de los folios: 30 cm (altura); 20,5 cm (anchura)
Medidas del libro: 30,5 cm (altura); 21 cm (anchura); 5 cm (profundidad); 3 folios; 6 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 14.000 euros
10. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 363 Ms. 812
TÍTULO: SOBRE LA EXTRACCIÓN DE LOS NAVÍOS DEL FONDO DEL PUERTO DE LA HABANA
DATACIÓN: 1765
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Documento manuscrito
DIMENSIONES: Medidas del libro: 33 cm (altura); 22 cm (anchura); 1,5 cm (profundidad); 3 folios; 5 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 14.000 euros
11. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 807 Ms. 2506/011
TÍTULO: EPITAFIO EXTENDIDO CON TODOS SUS CARGOS
DATACIÓN: 1773-177?
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Documento manuscrito
DIMENSIONES: 30 cm (altura); 21 cm (anchura); 2 folios; 4 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Manchas en la esquina inferior derecha del recto del primer folio
VALORACIÓN: 15.000 euros
12. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 808 Ms. 2507 014
TÍTULO: CARTA DE JORGE JUAN A S.M, ENTREGADA A ÉSTE POR EL DUQUE DE BAÑOS A LA MUERTE DE AQUÉL, EN LA QUE LE EXPONE LOS PELIGROS QUE AGUARDAN A ESPAÑA, LE ADVIERTE DE SU DECLIVE Y LA NECESIDAD DE REMEDIARLO
DATACIÓN: 1761
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Documento manuscrito
DIMENSIONES: Medidas del libro: 33 cm (altura); 22 cm (anchura); 3,5 cm (profundidad); 2 folios; 4 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
VALORACIÓN: 17.000 euros



13. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA 885 E.100
TÍTULO: ASIENTO DE PLAZA DE GUARDIAMARINA
DATACIÓN: 1729/07/23
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Tinta ferro gálica/Documento manuscrito
DIMENSIONES: Folios con distintas medidas. Medida del folio más grande: 37,5 cm (altura); 63, 7 cm (anchura); 28 folios (sin contar camisas y carpetillas).
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Pequeños rotos en el lado inferior del segundo y el quinto folio de la carpetilla interior
VALORACIÓN: 50.000 euros
14. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA Ms.827 001
TÍTULO: CARTA DEL MARQUES DE LA ENSENADA CON MUESTRAS DE HILO Y TRAMAS PARA LONAS HECHAS EN CARTAGENA REMITIDAS POR D. JORGE JUAN
DATACIÓN: 1750/11/18
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Documento manuscrito
DIMENSIONES: Medidas de los folios: 30 cm (altura); 20 cm (anchura); medidas del libro: 32,3 cm (altura); 22,2 cm (anchura); 0,8 cm (profundidad); 2 folios; 3 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Pequeñas roturas en el lado derecho. Soporte muy frágil, ya que contiene muestras de hilo, que hacen más fácil el rasgado del papel al pasar página
VALORACIÓN: 19.000 euros
15. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: AHA MSS 2162
TÍTULO: INSTRUCCIÓN RESERVADA DE LO QUE DE ORDEN DEL REY DEBE OBSERVAR EL CAPITÁN DE NAVIO D. JORGE JUAN
DATACIÓN: 1748-10-27
MATERIA/TÉCNICA: Papel/Documento manuscrito
DIMENSIONES: Medidas de los folios: 30 cm (altura); 20,5 cm (anchura); medidas del libro: 34,5 cm (altura); 22,2 cm (anchura); 1,2 cm (profundidad); 5 folios; 9 páginas
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Pequeñas manchas en la esquina superior derecha y la esquina inferior izquierda del recto del folio 1
VALORACIÓN: 17.000 euros
16. N.º DE INVENTARIO/SIGNATURA: Ms. 2463. 18
TÍTULO: LA ÁFRICA. PROSPECTO DE LA PROA DE ESTE NAVÍO DE S.M. QUE SE BOTÓ EN EL ASTILLERO DE LA CARRACA A 21 DE NOVIEMBRE DE 1752. EN: DICCIONARIO DE ARQUITECTURA NAVAL ANTIGUA Y MODERNA DE JUAN JOSÉ NAVARRO DE VIANA Y BÚFALO
DATACIÓN: 1756
MATERIA/TÉCNICA: Papel entelado
DIMENSIONES: 65 cm (altura); 50 cm (anchura)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Roto en el lado inferior izquierdo. Pequeño roto en la intersección de las dobleces horizontal y vertical
VALORACIÓN: 30.000 euros



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38490/2023, de 15 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia, para la conservación, el incremento y la difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Centro de Historia y Cultura Militar Centro.

Suscrito el 12 de diciembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia para la conservación, el incremento y la difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Centro de Historia y Cultura Militar Centro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 15 de diciembre de 2023.–El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia para la conservación, el incremento y la difusión del Patrimonio Histórico-Militar del Centro de Historia y Cultura Militar Centro

En Madrid, a 12 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Amador Enseñat y Berea, General de Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Ramón Javier Planells Sáez, Presidente de la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha asociación, registrados en la Comunidad Valenciana, expediente número 11851 de la Sección Primera del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, que han sido visados en virtud de la adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Museo Histórico Militar de Valencia, dependiente del Centro de Historia y Cultura Militar Centro, es un museo incluido en la Red de Museos de España por Real



Decreto 1305/2009, de 31 de julio, como museo de titularidad y gestión estatal. Asimismo, también forma parte de la Red de Museos de Defensa, estando adscrito al Ministerio de Defensa, bajo dependencia orgánica del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, en virtud a la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa. Asimismo, es depositario de un rico patrimonio histórico militar y tiene como funciones conservar y divulgar dicho patrimonio, así como la difusión de la cultura de Defensa.

Segundo.

La Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia tiene como objetivo primordial la conservación y la difusión del patrimonio histórico militar del Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro, con el que viene colaborando desde su constitución, el 19 de abril de 2001, de forma voluntaria, continua y desinteresada.

Tercero.

El Centro de Historia y Cultura Militar Centro es el órgano responsable, en su ámbito geográfico, de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra; para ello se organiza en cuatro áreas: Cultura, Archivo, Biblioteca y Museo. El Centro de Historia y Cultura Militar Centro está abierto a la colaboración con los centros educativos, asociaciones y colectivos interesados en ampliar su visión y conocimiento de España, de sus hechos de armas y su puesta en valor.

Cuarto.

Con fecha 27 de agosto de 2019, se formalizó el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia para la conservación, el incremento y la difusión del patrimonio histórico-militar del Centro de Historia y Cultura Militar Centro, de naturaleza administrativa y sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho convenio se publicó mediante Resolución 420/38258/2019, de 2 de septiembre, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 13 de septiembre de 2019, finalizando su vigencia el 20 de octubre de 2023.

El citado convenio tenía por objeto establecer un marco de colaboración para promover de manera concreta la conservación y restauración del Patrimonio Histórico Militar del Museo, así como la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el Centro de Historia y Cultura Militar Centro en las Áreas de Cultura, Archivo y Biblioteca.

La competencia, en materia de restauración de fondos custodiados en museos de titularidad estatal requiere la autorización del Ministerio de Cultura y Deporte y el consentimiento del Ministerio de Defensa, según el artículo treinta y nueve de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de:

a) Promover de manera concreta la conservación, la restauración y el incremento del Patrimonio Histórico Militar del Museo Histórico Militar de Valencia, perteneciente al Centro de Historia y Cultura Militar Centro, acorde a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en los artículos 7 y 14 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad estatal y del Sistema Español de Museos, y en el capítulo II de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

b) Promover las donaciones para incrementar el Patrimonio Histórico Militar del Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro, siempre conforme a lo establecido en la legislación vigente.

c) Coordinar la organización de actividades histórico-culturales que sean de interés para ambas partes.

d) De forma específica, promover la colaboración de la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia (La Asociación), con el Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro para el estudio de sus fondos, para la difusión de la historia militar de España, para la organización de las visitas guiadas, así como la realización de cursos, conferencias, eventos y talleres.

e) La participación de la Asociación en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el Centro de Historia y Cultura Militar Centro en las áreas de Cultura, Archivo y Biblioteca.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa, a través del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra y en su sede del Centro de Historia y Cultura Militar Centro:

a) Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos cuyo estudio o restauración estimen pertinentes siempre bajo la supervisión del personal técnico del Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro y con las adecuadas medidas de conservación.

b) Facilitar a la Asociación los espacios y medios materiales que ésta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración, sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director del Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro para la ejecución de sus actividades.

c) Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro.

d) Los responsables de cada área coordinarán las fórmulas de participación de la Asociación en las distintas actividades del Centro de Historia y Cultura Militar Centro.

e) Coordinar con la Asociación las fórmulas de participación de la citada entidad en las distintas actividades del Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro.



2. Por parte de la Asociación:

a) La Asociación garantizará la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro en su nombre y al amparo del presente convenio.

b) En el caso de que la colaboración se dirija a la restauración de un fondo museístico, la Asociación realizará un proyecto de restauración en el que se especificarán las actuaciones a llevar a cabo y que será elevado al Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra por el Director del Museo del Centro de Historia y Cultura Militar Centro para su posterior, si procede, autorización del Ministerio de Cultura y Deporte y el consentimiento del Ministerio de Defensa, según el artículo treinta y nueve de la Ley 16/1985, del 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 14 del Real Decreto 620/1987, del 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos. El proyecto deberá garantizar, en cada caso, la necesaria capacitación de sus autores para la intervención, debiendo contar los mismos con el título de grado en Conservación y Restauración o equivalente.

c) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo Histórico Militar de Valencia en la realización de las visitas guiadas o en el planeamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas se someterán a lo estipulado por el Director del mismo en materia de horario, condiciones y criterio. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni objetos sobre los que se efectúe la actividad.

d) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Centro de Historia y Cultura Militar Centro en actividades del ámbito de las áreas de Cultura, Archivo y Biblioteca se someterán a lo estipulado por los directores responsables de cada una de ellas en materia de horario, condiciones y criterio.

e) La Asociación garantizará la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales. De los daños en las personas que con motivo de las actividades que en el marco de la ejecución de este convenio se realicen, pudieran ocurrir, quedará exento de toda responsabilidad el Ministerio de Defensa.

f) Toda actuación por parte de la Asociación y de las personas que realicen cualquier actuación en su nombre y al amparo del presente convenio, se regirá por las directrices e instrucciones del Centro de Historia y Cultura Militar Centro, del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra y de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural de la SEGENTE.

Las actuaciones puntuales de colaboración entre ambas partes y sobre los referidos ámbitos se ejecutarán directamente en aplicación del presente convenio bajo el seguimiento de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación por parte del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.



Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de los mismos, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El Ministerio de Defensa y la Asociación tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento, o cuando la cesión debe tener lugar conforme a la legalidad.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo del convenio, se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación en el mismo descrita. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los mismos, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación y oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo que prevé el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal participante no militar, que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la «Asociación» las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.



Quinta. *Propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este convenio pertenecerán al Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, sin perjuicio de que, previa conformidad de las partes, puedan los componentes de ambas utilizar los resultados de las acciones derivadas en la confección de artículos, publicación de textos, proyectos de cooperación, etc.

Sexta. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Séptima. *Financiación.*

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Octava. *Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados por el Director del Centro de Historia y Cultura Militar Centro, que incluirá al director del Museo Histórico Militar de Valencia, y por parte de la Asociación será su Presidente quién designe la composición de la misma.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y la aprobación y publicación de la correspondiente adenda.

Novena. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Será de aplicación a este convenio la siguiente legislación:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
- Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.



Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Décima. *Vigencia.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) No respetar o atentar contra el principio de neutralidad política en la Base, Acuartelamiento o Establecimiento (BAE).

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. *Modificación del convenio.*

Conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, siendo tramitado, en su caso, mediante adenda modificativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el General de Ejército de Tierra, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Enseñat y Berea.—Por la Asociación Cultural de Amigos del Museo Histórico Militar de Valencia, el Presidente, Ramón Javier Planells Sáez.

(B. 249-10)

(Del BOE número 305, de 22-12-2023.)